

## ADENDA Y AVISO RECTIFICATORIO



### JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

#### **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO HASTA US\$5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE**

La presente es una adenda y aviso rectificatorio (la “**Adenda y Aviso Rectificadorio**”) al suplemento de prospecto de fecha 1 de marzo de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”) y al aviso de suscripción de fecha 1 de marzo de 2024 (el “**Aviso de Suscripción**”), respectivamente, publicados en los Sistemas Informativos en la misma fecha, correspondientes a las obligaciones negociables clase X denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas por John Deere Credit Compañía Financiera S.A. (la “**Emisora**” o “**John Deere Financial**” o “**JDCCFSA**”, indistintamente), bajo el Régimen de Emisor Frecuente establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, según fuera registrada bajo el N° 10 otorgado por la Disposición N° DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 4 de noviembre de 2019, y cuya ratificación de la condición de emisor frecuente fuera resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-29-APN-GE#CNV de fecha 21 de junio de 2023. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se describen en el prospecto de emisor frecuente de fecha 21 de junio de 2023 (el “**Prospecto**”) publicado en los Sistemas Informativos en la misma fecha, el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción.

*Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado que se les asigna a cada uno en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y/o el Aviso de Suscripción (todos ellos conjuntamente, los “**Documentos de la Oferta**”), según corresponda.*

Por el presente se comunica al público inversor calificado que de manera involuntaria se ha consignado un error en el apartado (f) de la Sección “Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables – Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto, debiendo modificarse a fin de que dicho apartado quede redactado como se lee a continuación:

(f) La rueda habilitada en SIOPEL tendrá la modalidad “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los colocadores, a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del fondo común de inversión, compañía de seguros o del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) identificación de la clase que se busca suscribir; (iii) el valor nominal requerido; (iii) la tasa de interés fija solicitada para las Obligaciones Negociables Clase X expresada como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada**”); (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

Del mismo modo, el punto 6) del Aviso de Suscripción, debe ser rectificado a fin de que sea consistente con lo previsto en el párrafo precedente. En consecuencia, el punto 6) del Aviso de Suscripción será reemplazado y quedará redactado como se lee a continuación:

**6) Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública”, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1°, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL. Durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los inversores calificados a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo. En este último caso, la Emisora y los Colocadores no tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo

establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los colocadores de la Subasta, a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en la correspondiente Orden de Compra la siguiente información: (i) los datos identificatorios del fondo común de inversión, compañía de seguro o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal solicitado, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción o múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”); (iii) la aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación Primaria y Adjudicación; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; (vi) el tipo de oferente; (vii) la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada**”); (viii) en el caso que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y (ix) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL. Los Colocadores habilitados para operar en la rueda serán dados de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores habilitados para operar en la rueda, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. Para mayor información del procedimiento de adjudicación y prorrateo de las Obligaciones Negociables, véase “*Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables - Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*” del Suplemento Prospecto.

Por lo expuesto, el público inversor calificado debe considerar modificados y/o rectificadas los puntos mencionados del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción. Salvo por lo expresamente mencionado en la presente Adenda y Aviso Rectificadorio, los restantes términos y condiciones del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción permanecen sin alteraciones y continúan en plena vigencia y efecto.

**LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 10 otorgado por la Disposición N° DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 4 de noviembre de 2019. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Compañía y la actualización del Prospecto fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-29-APN-GE#CNV de fecha 21 de junio de 2023. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831, y sus modificatorias. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la Disposición N° DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 4 de noviembre de 2019 que fuera ratificada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-29-APN-GE#CNV de fecha 21 de junio de 2023. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (tal como los mismos resultan modificados por la presente Adenda y Aviso Rectificadorio), los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora y de los Organizadores y Colocadores, y en los Sistemas Informativos. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, con sus modificatorias; y (c) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de John Deere Financial. John Deere Financial es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738,

ningún accionista de la Emisora (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la Emisora.



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 22 de la CNV



**Banco BBVA Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 42 de la CNV



**Balanz Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 210 de la CNV



**Macro Securities S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 59 de la CNV



**Banco Santander Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 72 de la CNV



**Banco Patagonia S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 66 de la CNV



Desde 1913  
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

**Puente Hnos. S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 28 de la CNV

La fecha de la presente Adenda es 4 de marzo de 2024



**Eubian Garcia**  
**Funcionario Subdelegado**